



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	María Victoria Velásquez de Marín
Demandado	Gutiérrez y Ramírez LTDA y personas indeterminadas
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00432-00
Asunto	Requiere curador

Estudiado el expediente, encuentra el Despacho que no se ha designado Curador Ad Litem para las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble objeto del proceso, en ese sentido, en procura de la mayor economía procesal, se designa al curador Andrés Mauricio Rúa, nombrado por medio de auto del 28 de septiembre de 2020, para que represente tanto a la parte demandada como a las demás personas indeterminadas.

Ahora bien, el curador Ad Litem Andrés Mauricio Rúa no ha cumplido con el requerimiento realizado por medio de auto del 29 de octubre de 2020, esto es, allegar las actas de notificación de los procesos 2016-00099 y 2018-00409 que relacionó en su solicitud de relevo como curador, en la medida que las remitidas por correo electrónico no permitían ser abiertas por el Despacho.

En ese sentido, se hace imperioso requerir al curador Ad Litem Andrés Mauricio Rúa para que allegue lo solicitado por el auto del 29 de octubre de 2020, esto es, las evidencias de estar actuando en los procesos 2016-00099 y 2018-00409, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c1bc38405db9c91e8c68417242a844bd1ec7c9c2c19134fee780ff29769
c86a**

Documento generado en 12/10/2021 01:10:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>